

**NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES DE DEUDA**

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epígrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso

b) Notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM. PROV. RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
<b>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</b>							
0111 10	22100899726	MOTES VILAR MIGUEL	ZZ CAMPING IXEIA - P	22440 BENASQUE	02 22 2004 015983864	0704 0704	423,55
0111 10	22100934886	ANSO GARCIA ANTONIO	CL FONDABOS 32	22700 JACA	03 22 2004 010906724	0404 0404	6.850,61
0111 10	22101413321	ALLUE CAPISTROS JOSE LUI	CL DUQUESA VILLAHERM	22001 HUESCA	03 22 2004 015991443	0104 0604	142,12
0111 10	22101660669	HUESCA NATURALMENTE, S.L	PPLAS AUTONOMIAS 6	22004 HUESCA	02 22 2004 015997911	0704 0704	64,92
0111 10	22101718970	CARPINTERIA EBANISTERIA	CL PROLONGACION 2 DE	22500 BINEFAR	02 22 2004 016538077	0904 0904	419,36
0111 10	22101938434	ALVAREZ CALVO JOSE LUIS	AV EJERCITO 19	22600 SABIANIGO	02 22 2004 016007308	0704 0704	209,56
0111 10	22101952477	SALINAS OTERO FRANCISCO	CL CABESTANY 2	22002 HUESCA	02 22 2004 016545858	0904 0904	750,36
0111 10	22102009869	PIÑEIRO PEREIRA MARIA RO	CL EDIFICIO KASARES	22440 BENASQUE	03 22 2004 015673868	0504 0504	317,39
0111 10	22102010172	IGUAZAL, S.L.	CL MAYOR 2	22700 JACA	03 22 2004 015673969	0504 0504	818,12
0111 10	22102013307	ISIDORO SANCHEZ LERIDA Y GTRUJILLO GUERRERO S.I.	PZ LUIS LOPEZ ALLUE	22001 HUESCA	02 22 2004 016548080	0804 0804	39,51
0111 10	22102073931	PROYECTOS ARVICON, S.L.	PZ LIZANA 5	22002 HUESCA	02 22 2004 016553235	0904 0904	525,26

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM. PROV. RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
<b>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</b>							
0111 10	50106440844	FOMENTO Y OBRAS TARDIENT	CLLA VIRGEN 20	22240 TARDIENTA	01 50 2004 000106158	0503 0603	365,46

Huesca, 15 de febrero de 2005.- El jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Luis Ignacio Rubio Naharro.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA****NOTIFICACIÓN DE ANULACIÓN DE APLAZAMIENTO**

Pongo en conocimiento de José Antonio Cavero Subirón que con fecha 25 de enero de 2005 el Director Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social dictó la siguiente resolución:

«CCC/NAF/DNI: 220023178474 Expediente núm. 2004-129 Aplazamiento n.º: 60 22 04 00007367

«Resolución concorsoria de fecha: 30/09/2004

«En el aplazamiento de pago referido no están cumplidas las obligaciones de pago derivadas de la resolución de concesión y vencidas a 11/2004 (último mes sobre el que se conocen datos sobre el dinero recaudado). En concreto, hasta 11/2004 han vencido dos plazos que aparecen impagados.

«Tales hechos constituyen el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución por la que esta Dirección Provincial concedió el aplazamiento.

«FUNDAMENTOS DE DERECHO

«Son de aplicación las siguientes disposiciones:

Artículo 20 de la Ley General de la Seguridad Social, título I, capítulo V, sección 7ª del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24/10/95) y modificado por los Reales decretos 1426/1997, de 15 de septiembre (BOE de 30/9/97) y 2032/1998, de 25 de septiembre (BOE de 13/10/98); título I, capítulo III, sección 3ª de la Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4/6/99), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación ya citado.

Disposición transitoria primera y artículo 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25/06/2004)

«A consecuencia de todo lo anterior, esta Dirección Provincial declara que el aplazamiento concedido ha perdido su efecto, y que ha quedado expedita la prosecución del procedimiento recaudatorio.

«Aplíquese en los procesos recaudatorios afectados, hasta donde alcance, el importe principal a que asciendan los plazos pagados y reclámense si procede, los intereses devengados pendientes de ingreso.

«Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, es posible interponer un recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social. El plazo de interposición es de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa sobre el mismo, éste se entenderá desestimado a todos los efectos. Toda la información anterior se deduce de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004)

«El director provincial.-Alfonso Ramos Ortega.- Firma y sello»

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente.

Huesca, a 16 de febrero de 2005.- El jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Luis Ignacio Rubio Naharro.